

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V3
		PÁGINA	1 de 13

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Septiembre de 2024
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Planeación
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que, la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 340 bque <i>"Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.</i> (...) <i>En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.</i> <i>El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación."</i> Que, especialmente las Leyes 152 de 1994 <i>"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"</i> y 388 de 1997 <i>"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones."</i> otorgan un papel protagónico a los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales. Que, el marco normativo vigente establece responsabilidades a los Consejos Territoriales de Planeación tanto en el proceso de elaboración de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, como en las etapas de seguimiento y evaluación de las metas de continuidad, cobertura y calidad contempladas en los Planes de Desarrollo; Contempladas en el Artículo 12° de la Ley 152 de 1994, donde establece: "Son funciones del Consejo Nacional de Planeación: 1. Analizar y discutir el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo. 2. Organizar y coordinar una amplia discusión nacional sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, mediante la organización de reuniones nacionales y regionales con los Consejos Territoriales de Planeación en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política. 3. Absolver las consultas que, sobre el Plan Nacional de Desarrollo, formule el Gobierno Nacional o las demás autoridades de planeación <u>durante la discusión del proyecto del plan</u>. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-524 de 2003, en el entendido que la función consultiva del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan de Desarrollo, sino que se extiende a las etapas subsiguientes en relación con la modificación de dichos planes. 4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan. 5. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno. Parágrafo del Parágrafo Artículo 12° Contempla: El Departamento Nacional de Planeación prestará al Consejo el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento." Que así mismo, la Ley 152 de 1994, contempla en el Artículo 35° "Funciones de los Consejos Territoriales de Planeación. Son funciones de los Consejos Territoriales de Planeación las mismas definidas para el Consejo Nacional, en cuanto sea compatible, <u>sin detrimento de otras que le asignen las respectivas corporaciones administrativas</u>. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-524 de 2003. Parágrafo. - La dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento." Además, con la sentencia C-524 de 2003 se establece que este apoyo es obligatorio, no facultativo ni discrecional. Que la Sentencia C-191/96: menciona que los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de	

942

desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación".

Que mediante el acuerdo 152 de 2018 "Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo No. 93 de 2015 y se dictan otras disposiciones" estableció la conformación del Consejo Territorial de Planeación con trece (13) integrantes.
Que así mismo, el Acuerdo 152 de 2018 en su artículo sexto apropia las funciones para el Consejo Territorial de Planeación CTP, estableciendo entre otros: 8. Participar en la construcción del sistema Municipal, departamental y Nacional de Planeación.

Que de igual manera mediante el acuerdo 152 de 2018 "Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo No. 93 de 2015 y se dictan otras disposiciones", determinó que la Secretaría de Planeación Municipal rendirá un informe anual al Concejo Municipal donde señale los recursos asignados al Consejo Territorial de Planeación, así como de las actividades realizadas por ello durante cada vigencia, razón por la cual el municipio debe garantizar los recursos suficientes para que los miembros del Consejo Territorial de Planeación, puedan efectuar las actividades programadas así como garantizar la ejecución de las mismas.

Que, para que los Consejos Territoriales de Planeación logren llevar a la práctica el principio de participación consagrado en la Carta Política, su actuación debe abarcar no sólo la fase de aprobación del plan de desarrollo territorial, sino también las modificaciones de dicho plan, cumpliendo una función consultiva, lo que les otorga sentido de permanencia institucional; así mismo como representantes de la sociedad civil tienen la posibilidad real de cualificar el ejercicio de planificación y aportar al mejoramiento de la gestión pública territorial. Los Consejos también juegan un papel importante en la fase de evaluación y seguimiento al plan de desarrollo: la entidad territorial es la responsable de ejecutar los compromisos plasmados en el plan de desarrollo, pero le corresponde al CTP ejercer control social, para verificar el nivel de ejecución y cumplimiento del plan, analizarlo y emitir un concepto técnico semestral.

El principal apoyo consiste en la asignación de recursos financieros, físicos, tecnológicos o humanos, etc, dirigidos a garantizar los elementos indispensables para que los Consejos puedan ejecutar las funciones establecidas en la Ley. Para financiar estas actividades, la Administración debe elaborar e inscribir un proyecto específico en el Banco de Proyectos municipal o departamental y asignar los recursos en el marco del rubro mediante el cual se financien procesos de participación ciudadana

Que la Administración Municipal estableció en el Plan de Desarrollo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 219 de 05 de junio de 2024, el Proyecto "Fortalecimiento de los mecanismos de planificación para el desarrollo territorial del municipio de Chía", y dentro de este se tiene a la meta producto 158. "Apoyar anualmente el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación – CTP", esto con el fin de cumplir a cabalidad con las obligaciones que se competen con el correcto funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación - CTP

Que, en apoyo a las funciones del Consejo Territorial de Planeación, la alcaldía municipal prevé la necesidad de realizar un contrato de capacitación para los miembros del Consejo Territorial de planeación y también la persona que realiza el apoyo logístico y administrativo, esto con el fin que ellos cuenten con los conocimientos y las capacidades técnicas y operativas, para con ello cumplir sus funciones de una manera efectiva

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

SECTOR: Planeación

PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

METAS RESULTADO: Actualización catastral multipropósito urbana y rural al municipio de Chía

META PRODUCTO: Apoyar anualmente el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación - CTP

PROYECTO: Fortalecimiento de los mecanismos de planificación para el desarrollo territorial del municipio de Chía

AVANCE FÍSICO: 1

AVANCE ACUMULADO: 0.2

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

444



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO
GEC-FT-42-V3

PÁGINA
4 de 13

✓ MÓDULOS A TRATAR EN LA CAPACITACIÓN

1. TEMA Derecho Urbano y Ordenamiento Territorial (Intensidad Horaria: 12 horas)

SUBTEMAS:

- Derecho Urbano y Ordenamiento Territorial
- Plan de Ordenamiento Territorial

2. TEMA Liderazgo y Gestión Participativa (Intensidad Horaria: 12 horas)

SUBTEMAS:

- Participación Ciudadana en la Gestión Local
- Rol de los Consejos Territoriales de Planeación

3. TEMA Habilidades Digitales (Intensidad Horaria: 8 horas)

SUBTEMAS:

- Habilidades y Competencias Practicas
- Comunicación efectiva enredes sociales
- Oportunidades y Amenazas frente a la comunicación en entornos digitales

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

No Aplica

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No Aplica

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

A. Obligaciones Específicas:

1. Realizar capacitación con una metodología participativa presencial y/o virtual, teniendo como ejes transversales las funciones del Consejo Territorial de Planeación - CTP.
2. Diseñar y realizar el curso de manera modular, con la perspectiva de lograr ir desde la teoría a la práctica; de tal forma que permita entre modulo y modulo, la puesta en práctica con los participantes de algunas de las estrategias pedagógicas y actividades sugeridas durante el proceso formativo
3. Disponer del recurso humano requerido e idóneo para ejecutar todas las formaciones solicitadas por la entidad con los más altos estándares de calidad y experiencia para dictar los módulos establecidos en la propuesta.
4. Cumplir con todas las especificaciones, anexos y demás soportes, conforme las circunstancias de tiempo, modo y lugar establecidas en la misma.
5. Adoptar durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas.
6. Entregar certificado de asistencia y participación a aquellas personas que cumplan minimo el 80% de asistencia, esta certificación debe entregarse por medio digital y fisica a los participantes
7. Disponer de las instalaciones físicas requeridas para la realización de las clases, las cuales deben facilitar la concentración de los participantes, tener condiciones cómodas y que permitan un óptimo desarrollo del objeto contractual.
8. Dar cumplimiento a los diferentes temas, instrucciones del curso, tal como lo establece los documentos del proceso

B. Obligaciones Generales:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
- Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato, será de Un (1) mes, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director – Dirección de Planificación del Desarrollo

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a \$ 58.000.000 para el año 2024.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

que

Otras condiciones: No Aplica

Forma de entrega: No Aplica

Otras condiciones: No Aplica

Indicar el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados:

DESCRIPCIÓN (OBJETO)	CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
Prestación de servicios de capacitación al consejo territorial de planeación para el fortalecimiento de sus actividades en el municipio de chia	Capacitación teórica-practica para catorce (14) personas. Intensidad horaria total de 32 horas Indicar el perfil de las personas capacitadas para proporcionar este tipo servicio. Contenidos Temáticos; 4. TEMA Derecho Urbano y Ordenamiento Territorial (Intensidad Horaria: 12 horas) SUBTEMAS: > Derecho Urbano y Ordenamiento Territorial > Plan de Ordenamiento Territorial	Unidad	Una	\$30.000.000	\$0	\$30.000.000	\$30.000.000
	5. TEMA Liderazgo y Gestión Participativa (Intensidad Horaria: 12 horas) SUBTEMAS: > Participación Ciudadana en la Gestión Local > Rol de los Consejos Territoriales de Planeación 6. TEMA Habilidades Digitales (Intensidad Horaria: 8 horas) SUBTEMAS: > Habilidades y Competencias Practicas > Comunicación efectiva enredes sociales > Oportunidades y Amenazas frente a la comunicación en entornos digitales Indicar dentro de la cotización de qué manera se realizara el desarrollo de las siguientes actividades • Apertura de la capacitación • Desarrollo de las clases • Evaluación Certificación						
TOTAL							\$ 30.000.000

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000), Incluidos Impuestos, Tasas y Contribuciones

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000), el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Procultura	Retefuente Todos los contratos, varia el % de acuerdo al contrato
3% Fondo Gerontológico	Reteiva
ICA Todos los contratos, varia el % de acuerdo al contrato	

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.3.1 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el 100% del valor del contrato mediante Un (1) único pago a la culminación de la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V3
		PÁGINA	9 de 13

5.3. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. b) Documentos de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. c) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. d) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. e) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. OTROS REQUISITOS QUE DEBE ACOMPAÑAR LA OFERTA: - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL INTERESADO: Debe estar suscrita por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será avalada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y aceptación de oferta suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. - FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación debidamente actualizada. - INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES: Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio). - EXTRANJEROS: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso. - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma: Si se trata de una <u>persona jurídica</u> debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si se trata de una <u>persona natural</u>, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago del último periodo, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago EL MUNICIPIO VERIFICARÁ EN LA BASE DE DATOS DE CADA ENTIDAD LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: "La obligación de comprobar la



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO

GEC-FT-42-V3

PÁGINA

10 de 13

información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.

- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes disciplinarios en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. El Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa.
- VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El Municipio llevara a cabo la verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. (Artículo 184 Código Nacional de Policía y Convivencia).

5.4 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

5.4.1. OFERTA TÉCNICA: La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 2.3. del presente estudio previo.

5.4.2. EXPERIENCIA: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto corresponda PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMMLV.

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

No de Contratos (General)	No de Contratos (Criterio Diferencial para Mipyme)	Valor Mínimo En sumatoria
1 a 2	1 a 3	75% del presupuesto oficial
3 a 4	4 a 5	100% del presupuesto oficial
5 a 6	6 a 7	150% del presupuesto oficial

A) Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión

- Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
 - El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
 - En caso de presentar el valor en dólares, se aplicará lo siguiente: se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
 - El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
 - Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
 - No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
 - En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato este terminado.
- Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

5.4.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CANTIDAD	PROFESIÓN	REQUISITOS	EXPERIENCIA
Dos (2) o más Profesionales	Arquitectura, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Comunicación Social y Periodismo, Psicología, Trabajo Social, Antropología, Administración, Economía y/o Afines.	Tarjeta profesional vigente (si aplica).	Tres (3) años de Experiencia profesional, de los cuales Dos (2) deben ser de experiencia profesional relacionada en los temas a tratar

Relacionar personal en caso de requerirse, con la siguiente información. El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

- Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
- Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto del Contrato.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.
- El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las primeras tres (3) relacionadas en dicho formato.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CHÍA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO GEC-FT-42-V3

PÁGINA 12 de 13

proviengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor del contrato y los pagos de seguridad social.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación, se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

6	5	4	3	2	1	0		
General	General	General	General	General	General	General		
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo		
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución		
Económico	De la naturaleza	De la naturaleza	Regulatorio	Operacionales	Operacionales	Operacionales		
Iniciación o fluctuación	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se tomen medidas normativas que impliquen el desarrollo del objeto contractual	Factores climáticos adversos que afecten el desarrollo de actividades contractuales (Deslizamientos de tierra, inundaciones, terremoto)	Cambios normativos que dificulten o impidan que se puedan desarrollar las actividades	Eventualidades ajenas al funcionamiento ordinario de las Entidades que impliquen la ejecución de las actividades (paros, manifestaciones, huelgas).	No existencia en un porcentaje mayor al 30% de los consejeros, a las actividades presenciales	Desarrollo de actividades presenciales		
	Efectos favorables o desfavorables de la fluctuación de precios de los insumos, especulación de precios.	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	Dificultad de ejecutar completamente el objeto contractual	Dificultad o demora para el cumplimiento oportuno de las actividades	Sobrecostos, pérdida de recursos para la ejecución de las actividades y en el impacto esperado con la ejecución de las actividades.	Compromiso de la ejecución del contrato		
1	4	1	1	3	3	3		
2	3	2	2	2	2	2		
3	7	3	3	5	5	5		
Bajo	Riesgo Alto	Bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto		
Contratista	Contratista / Entidad	Municipio - Contratista	Municipio - Contratista	Contratante - Contratista	Entidad Contratista	¿A quién se le asigna?		
Aceptar el riesgo, tener en cuenta la incorporación de costos en el valor de la oferta, de acuerdo con el conocimiento histórico del mercado.	Adelantar actividades de diseño virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	Determinar y suscribir las modificaciones contractuales que se acuerden	Determinar y suscribir las modificaciones contractuales que se acuerden en observancia a las nuevas normas.	Implementar acciones contractuales ante eventos de caso fortuito, acordes con los lineamientos legales que se impartan en su momento, relacionados con la eventualidad (suspensión, prórroga, terminación anticipada).	Las directivas del Consejo Territorial de Planeación coordinarán la asistencia de sus miembros a los eventos presenciales. El Contratista establecerá o adecuará la logística necesaria.	Tratamiento/Controles a ser implementados		
1	3	1	1	1	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento	
1	2	1	1	2	1	Impacto		
2	5	2	2	5	2	Valoración del riesgo		
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría		
No	Si	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?		
Contratista	Entidad (supervisor) y contratista	Supervisión del Contrato Operador del contrato	Supervisión del Contrato Operador del contrato	Supervisión del Contrato Operador del contrato	Supervisión del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento		
Presentación de la oferta	Cuando ocurra el evento	Al presentarse el factor natural adverso	Al presentarse el cambio normativo	Inmediato a la ocurrencia del evento	Durante la ejecución del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		
Terminación del contrato	Cuando finalice la epidemia y se dé parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Cuando se suscriba y legalice el modificatorio	Cuando se suscriba y legalice el modificatorio	Cuando cese la eventualidad presentada	Finalización del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
Supervisar los costos durante la ejecución del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Seguimiento y acompañamiento diario	Seguimiento acompañamiento diario y	Informe de supervisión y asesoría a unidades de atención y a entidad contratista	Seguimiento y acompañamiento en las diferentes actividades, con oportuna información y coordinación entre las partes.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Archivos y revisión	
Durante el trámite del proceso y durante la ejecución del contrato.	Permanente	mensual	mensual	Diario	En la ejecución del contrato antes de cada actividad presencial	Periodicidad ¿Cuándo?		

8 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del contrato contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato .	El término de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

9 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

10 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

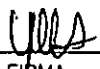
El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: la Comunidad Andina. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

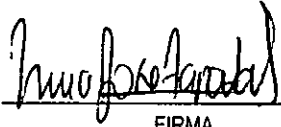
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

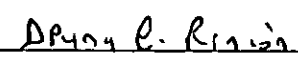
REVISÓ Y APROBÓ:
YAKLIN CHAPARRO SALINAS
Secretaría de Planeación

REVISÓ ESTUDIO PREVIO:
MARÍA JOSÉ ZAPATA AMAYA
Directora Planificación del Desarrollo (E)

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
DIANA RINCÓN VIDAL
Profesional Universitario – Secretaría de Planeación


FIRMA


FIRMA


FIRMA